FRANCISCO LUNA RIVAS (1 de 1)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 23/02/2023
HASH: 4f4f185e7d631d2f02c4a9b96dbf9414

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR RESTAURANTE DE LA MISMA (EXPTE 106/2023)

DILIGENCIA: Extendida por mí, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torres (Jaén), en sesión de fecha 23/02/2023.

En Torres, a 23 de febrero de 2023.

El Secretario-Interventor.

DILIGENCIA FIRMADA ELECTRONICAMENTE EN EL MARGEN LATERAL

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR RESTAURANTE DE LA MISMA. (EXPTE 106/2023)

ÍNDICE

1. Objeto del contrato y régimen jurídico
2. Tipo de licitación
3. Duración del contrato
4. Capacidad para contratar
5. Procedimiento de selección y adjudicación
6. Documentos que revisten carácter contractual
7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa
8. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos
9. Mesa de contratación
10. Criterios de valoración
11. Apertura de ofertas
12. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación
13. Adjudicación del contrato
14. Formalización del contrato
15. Precio de los servicios y horarios
16. Obligaciones y Derechos
17. Ejecución del contrato
18. Riesgo y ventura
19. Protección de datos de carácter personal
20. Pago del precio de adjudicación
21. Modificación del contrato
22. Responsabilidad
23. Cumplimiento del contrato
24. Suspensión del contrato
25. Resolución del contrato
26. Prerrogativas de la Administración
27. Práctica de las notificaciones
28. Confidencialidad
29. Recursos administrativos y Jurisdicción
30. Extinción del contrato
31. Prohibiciones para contratar
32. Régimen jurídico del contrato

ANEXO A. Modelo de declaración responsable.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

1. Objeto del contrato y régimen jurídico.

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas y técnicas por las que se regirá la adjudicación del uso, gestión y explotación del servicio de piscina municipal y bar-restaurante de la misma, concurriendo en el mismo los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Código C.P.V.: 92610000 – Servicios de instalación de explotaciones deportivas y 55410000-7 - Servicio de gestión de bares.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 b) de la LCSP, por tratarse de un servicio que no se presta directamente a la Administración sino a terceros, satisfaciendo de forma directa e inmediata una finalidad pública de la especifica competencia municipal.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del servicio que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia, que corresponde a este Ayuntamiento, y renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

2. Tipo de licitación.

Se estima que el precio que debe abonar el/la adjudicatario/a para la explotación del servicio será de 9.000,00 € (nueve mil euros), IVA no incluido. El importe del IVA sería 1.890,00 € (mil ochocientos noventa euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 10.890,00 € (diez mil ochocientos noventa euros). Este concepto será susceptible de mejora al alza.

El Órgano de Contratación, a la hora de proceder a la adjudicación, valorará el importe ofertado, al alza, para la explotación del servicio, así como los criterios de formación y experiencia profesional (en el sector servicios hostelería/restauración en general).

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

3. Duración del contrato.

La duración del contrato que se formalice, conforme a lo indicado en la cláusula primera del presente pliego, será la indicada a continuación, siendo por tanto el período de utilización de las instalaciones por el / la adjudicatario/a el siguiente:

- Desde la fecha de adjudicación definitiva del contrato hasta el 31/12/2024 (domingo), ambos inclusive.

El plazo de duración inicial indicado, será susceptible de hasta dos prórrogas, por período de un año cada una de ellas, cuando así se acuerde por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el / la adjudicatario/a, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo inicial de duración del contrato, por tanto, el 31/10/2024, o en caso de acordarse la segunda prórroga, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de la citada prórroga, por tanto el 31/10/2025. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En caso de acordarse la prórroga, el importe a satisfacer por el / la adjudicataria será, tanto para la primera prórroga, como para la segunda prórroga, el resultado de dividir por dos el precio que hubiera fijado en su oferta. Asimismo, en el acuerdo de prórroga se concretará las fechas de la misma por el órgano de contratación. En todo caso, la prórroga debe recogerse de manera expresa, si no, se entiende que no está permitida, tal y como se desprende del artículo 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al regular el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, determina que el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros, facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como en la disposición final cuarta apartado 2 de la LCSP, que dispone textualmente: «*2. En todo caso, en los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, al ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.*»

4. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. También deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

Asimismo, la capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del art. 96.2 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando lo reflejado en la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 25/09/2018 y recomendación 6/2018 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a la situación coyuntural existe sobre la inscripción en el ROLECE y aras al respeto del principio de que no se vea limitada la concurrencia en la licitación , la acreditación de la capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante declaración responsable que se incorpora como Anexo A al presente pliego.

5. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del uso, gestión y explotación del servicio de piscina municipal y bar-restaurante de la misma, será por procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y en el que la adjudicación recaerá en el candidato/a que obtenga mejor puntuación.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Torres cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://aytorres.sedelectronica.es/contractor-profile-list

6. Documentos que revisten carácter contractual.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego, el documento en que se formalice el servicio adjudicado y aquellos otros que se formalicen al amparo del mismo con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento, en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

7. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

La presentación de ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la aportación inicial, conforme a los artículos 141 y 159.4 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador indicando que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La declaración responsable antes indicada se ajustará al modelo que como Anexo A se incorpora al presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El expediente de esta contratación podrá ser examinado por los interesados a la convocatoria en el Excmo. Ayuntamiento de Torres (Plaza de España nº 1, CP 23540, Torres), de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento que deba procederse a la apertura de las mismas.

En la licitación objeto del presente pliego se permiten una modalidad de presentación de ofertas: Manual.

Se justifica el mecanismo de presentación, al margen de conseguir una mayor accesibilidad de los/as licitadores interesados/as, acorde al espíritu de la LCSP, en que, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Torres tiene integrado su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no dispone de medios electrónicos propios instalados en sus equipos ofimáticos propios para el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas.

Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente en el registro del Ayuntamiento Torres (Jaén), con domicilio en Plaza de España, nº 1 (CP 23540), en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN EL USO, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR RESTAURANTE DE LA MISMA*». La denominación de la documentación a incorporar en el sobre es la siguiente:

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

a) Declaración responsable.

Conforme al Anexo A del presente pliego y al cual se refiere la cláusula 4ª y 7ª.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente de licitación para el uso, gestión y explotación del servicio de piscina municipal y bar restaurante de la misma, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, en el precio de _____ € (en letra y número), IVA excluido. A la cantidad antes señalada le corresponde un IVA de _____ € (en letra y número), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de _____ € (en letra y número), corriendo además a mi cargo todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato".

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Fdo _____"

c) Formación y experiencia (*serán valorados solo los aportados y acreditados que tengan una fecha igual o anterior a la de aprobación del presente pliego*).

- Formación:

Cursos de formación:

Nº	Denominación	Horas

- Experiencia profesional:

Nº	Empresa	Periodo

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

8. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en el citado artículo se sustituirá por una declaración responsable del licitador, conforme al Anexo A Modelo de declaración responsable que consta al final del presente Pliego. Siendo en tal caso, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, el/la licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar ante el órgano de contratación, dentro del plazo que le sea concedido, una vez sea acordada la ordenación de las ofertas y previamente a la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas que regulan su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Autonómica de Andalucía. La citada documentación debe tener fecha comprendida entre la del requerimiento a que se refiere la cláusula 12ª del presente pliego y el vencimiento que señala la referida cláusula.

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada documentación debe tener fecha comprendida entre la del requerimiento a que se refiere la cláusula 12ª del presente pliego y el vencimiento que señala la referida cláusula.

e) Copia de la póliza del seguro al que se refiere la letra f) de la cláusula 16.2 del presente pliego, sobre obligaciones del adjudicatario/a, y recibo que acredite el pago de la misma.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

9. Mesa de contratación.

No se contempla en el presente Pliego al ser potestativa para el órgano de contratación su constitución en los procedimientos abiertos simplificados sumarios.

10. Criterios de valoración.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al/los criterio/s señalado/s en la cláusula segunda.

A tal efecto la mejor oferta económica recibirá una puntuación de 50, realizándose la valoración de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = (oferta propia x puntuación máxima) / (mejor oferta presentada)

- Oferta propia: la indicada en la propuesta del licitador para el criterio a valorar.
- Puntuación máxima: la establecida para el criterio único a valorar, al que corresponde 50
- Mejor oferta presentada: la correspondiente a la de mayor importe del criterio a valorar, de entre todas las presentadas.

La valoración del criterio de formación, que recibirá una puntuación máxima de 40, se realizará conforme a la siguiente valoración:

- Curso/s hasta 10 horas: 1 punto/curso
- Curso/s desde 11 horas a 24 horas: 3 punto/curso
- Curso/s desde 25 horas a 49 horas: 6 punto/curso
- Curso/s a partir de 50 horas: 10 punto/curso

Deberá aportarse copia de cada uno de los cursos por los que se solicita puntuación.

La valoración del criterio de experiencia profesional, que recibirá una puntuación máxima de 10, se realizará conforme a la siguiente valoración:

- Por cada mes completo (no se tomarán en consideración los períodos de tiempo inferiores al mes) se dará una puntuación de 0,50 puntos.

La experiencia profesional será acreditada aportando vida laboral.

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se resolverá por sorteo.

11. Apertura de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, por el Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento se expedirá certificación de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

La apertura de las proposiciones se realizará, inicialmente, por la unidad técnica a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

Respecto a las ofertas presentadas, la apertura de las mismas se realizará en sesión pública.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica aplicando la fórmula establecida en la cláusula 10ª del presente pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que oferte el mejor precio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

12. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.

La unidad técnica, clasificará por orden decreciente las proposiciones, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos relacionados en la cláusula 8ª, relativos al cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, justificados mediante declaración responsable del licitador.

13. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conforme al art. 151.1 LCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

14. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, al amparo del artículo 153.1 de la LCSP, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

15. Precio de los servicios y horarios.

Los abonos de baño serán personales e intransferibles. Serán de 30 baños y válidos para todos los días de temporada (por tanto, incluyen domingos y festivos), abarcando la citada temporada las fechas que fija la cláusula 3ª del presente pliego.

Los precios de entrada a la Piscina Municipal, fijados con el carácter de máximos, para el año 2023 (IVA incluido), serán los siguientes:

	ORDINARIO	*DOMINGO y FESTIVOS*
Hasta 13 años, inclusive	*1.80 €*	*2.40 €*
Mayores de 14 años, inclusive	*2.40 €*	*3.50 €*
ABONOS(30 baños)		
Hasta 13 años, inclusive	*29.00 €*	
Mayores de 14 años, inclusive	*45.00 €*	
Mayores de 60 años, inclusive	*35.00 €*	

Para el año siguiente, se revisarán los precios de entradas y abonos por la Corporación Municipal en el primer trimestre de 2024. En caso de prórroga/s se actualizará en el primer trimestre del año de la prórroga.

Los precios de los artículos que se expendan en el bar-restaurante de la piscina, serán los normales de la localidad, y deberán figurar en la correspondiente lista, que será fijada en sitios perfectamente visibles.

Los horarios serán los siguientes:

- El horario de apertura y cierre de la Piscina Municipal y sus servicios, será de 11.00 horas a 19.00 horas.

- El Bar-Restaurante podrá abrirse por el/la adjudicatario/a cuando lo estime conveniente y dentro de la normativa de horarios fijada al efecto por la Junta de Andalucía. En lo relativo a la instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores se tendrá en consideración por el adjudicatario lo señalado en el art. 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

16. Obligaciones y derechos.

16.1 Obligaciones y derechos del Ayuntamiento.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

a) Entregar al adjudicatario las instalaciones en el momento de formalización del contrato en el estado en que se encuentran, así como los bienes muebles existentes en la piscina, bajo inventario con valoración económica que se formalizará en el acto.

Los bienes muebles aludidos, al término del contrato, deberán ser devueltos en el mismo estado en que se entregan, previa reparación de los mismos si ello fuese necesario.

b) Será a cargo del adjudicatario el coste del fluido eléctrico consumido durante el periodo de duración del contrato, debiendo darse de alta como titular en el contrato que se formalice con la empresa de energía eléctrica.

c) Facilitar gratuitamente al adjudicatario el agua necesaria para el funcionamiento de la piscina y servicios, obligación que queda en todo caso supeditada al abastecimiento humano de la población, que tendrá carácter preferente. Por la Alcaldía podrá ordenarse cuanto se estime conveniente al objeto de armonizar los intereses del adjudicatario y de los vecinos, debiendo aquél comunicar al Sr. Alcalde los cambios de agua de la piscina al objeto de adoptar las medidas oportunas. A tal efecto por el Ayuntamiento se adoptarán las medidas de control y seguimiento necesarias con el objeto de controlar el llenado y vaciado del vaso de la piscina, de forma que una vez completado el primer llenado de la misma, los restantes, incluidos los de vaciado, tengan un carácter extraordinario. En caso de ser necesario un nuevo llenado total del vaso de la piscina, el mismo será de cuenta del adjudicatario/a.

Son derechos del Ayuntamiento los siguientes:

a) Ordenar variaciones en los servicios que interesen al público.

b) Inspeccionar los servicios, dictar instrucciones para la entrada al recinto de autoridades y agentes.

16.2 Obligaciones y derechos del adjudicatario/a.

Son obligaciones del adjudicatario/a, además de las propias de una diligente prestación del servicio, las siguientes:

a) Recibirá las instalaciones municipales objeto del servicio, habiéndolo visto previamente, con las conexiones básicas, y con las instalaciones en condiciones de entrar en funcionamiento de forma inmediata, obligándose a realizar a su costa las obras e instalaciones complementarias, así como cualquier otro equipamiento preceptivo, según la normativa vigente aplicable a la actividad que se va a desarrollar, a cuyo efecto se ajustará a las instrucciones de los servicios municipales competentes.

b) Deberá darse de alta en la matrícula del I.A.E., caso de que no lo estuviese y ello fuere necesario.

c) Deberá conseguir y tener en vigencia, en todo momento, cualesquiera licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de obras y explotación de

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

su actividad.

d) Deberá estar al corriente de pago de cuantos impuestos, arbitrios y tasas, tanto estatales como municipales, provinciales o autonómicos, que graven la adjudicación y el ejercicio de la actividad a desarrollar en el establecimiento.

e) Admitir sin discriminación a la utilización del servicio a toda persona que goce de las condiciones para ello, a juicio del Ayuntamiento.

f) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione por el funcionamiento normal o anormal del servicio, debiendo tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil al efecto y seguro colectivo de accidentes, o el que resulte exigible según la normativa de aplicación. Asimismo, estas pólizas deberán presentarse formalizadas a la firma del contrato.

g) Queda obligado a comenzar la prestación de su actividad en la fecha que determina el presente pliego.

h) Deberá prestar por sí mismo el servicio y no cederlo sin autorización del Ayuntamiento.

i) Responsabilizarse a todos los efectos del personal, durante y al término del contrato, de tal forma que, a su fin, aunque el Ayuntamiento continúe con la explotación, no se vincule dicho personal al mismo, ni se considere como cesión o traspaso afectos de la legislación de trabajo y seguridad social.

El personal del servicio no tiene, ni tendrá nunca, relación laboral ni dependencia de clase alguna con el Ayuntamiento.

j) Suplir a su costa la falta de suficiente personal.

k) Conservar en perfecto estado las instalaciones, destinadas exclusivamente al uso pactado y realizar, por su cuenta, en ellas todas las reparaciones necesarias, previa autorización del Ayuntamiento, incluso las derivadas de deterioros producidos por los usuarios y devolverlos al término del contrato en el mismo estado en que se recibieron las instalaciones y mobiliario.

l) El servicio se prestará por el / la adjudicatario/a durante el plazo de duración del mismo, siendo a su cargo los gastos que se derivan de su explotación, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones entregadas, y en especial los que se enumeran a continuación:

- Socorrista y seguridad.
- Jardinería.
- Otros gastos directamente imputables al servicio.

m) La limpieza inicial del vaso de la piscina en cada temporada de baño, y mantener abierta y en correcto funcionamiento la piscina, desde el inicio hasta el fin de la temporada, así como el resto de sus instalaciones.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

n) Mantener abierto y en perfecto funcionamiento el Bar-Restaurante, durante la toda la temporada.

o) Responsabilizarse de la obtención de cuantas autorizaciones o documentos exija la legislación vigente para su apertura y funcionamiento, así como que ésta se adecue a dicha legislación en todo lo concerniente a salubridad, seguridad, personal facultativo y especializado, socorristas, botiquín, pureza y calidad de las aguas, entrada de enfermos y menores en el recinto.

p) Deberá cumplir los requerimientos procedentes de la Administración municipal.

q) Satisfacer al Ayuntamiento, dentro de los plazos marcados, el importe ofertado para la prestación del servicio.

r) Reservar al Ayuntamiento, sin percepción de cantidad alguna, fuera del horario habitual, la piscina para competiciones, cursillos, etc. Asimismo, respecto a los/as niños/as que se matriculen en la Escuela de Verano Municipal, el acceso de los mismos al recinto de la piscina será gratuito el/los días/s que, conforme al calendario de la citada Escuela, se determine. De igual forma, abrirá las instalaciones de la piscina para la gimnasia de mayores todos los días, inicialmente, de 10:00 a 11:00 horas, siendo de cuenta del adjudicatario la apertura del recinto.

s) El cumplimiento de cuantas obligaciones se derive de la puesta en funcionamiento de los servicios que se contraten, seguridad social del personal, licencias y autorizaciones que correspondan, tasas administrativas, impuestos, anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y cualesquiera otros gastos similares que graven o se deriven del ejercicio de las actividades cuya explotación se contrate.

El cumplimiento de cuantas normas se encuentran contenidas en la normativa reguladora del funcionamiento de las Piscinas Públicas, o cualquier otra disposición en vigor, en especial, lo establecido en Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, con estricta sujeción al contenido del Anexo I del mismo (ANEXO I. PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA)

El cumplimiento de gestionar y obtener la correspondiente autorización de apertura y el disponer del número necesario de bañeros-socorristas.

t) El cumplimiento de cuantas normas de policía afecten a dichos servicios, evitando suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

u) Serán por cuenta del adjudicatario en general los gastos que se produzcan con motivo de la depuración de las aguas, limpieza de todo el recinto de la piscina, consumo de butano en la cocina, el 100% de la facturación del fluido eléctrico, reparaciones a efectuar durante la vigencia del contrato, y todos aquellos otros que no correspondan expresamente al Ayuntamiento de conformidad con el presente pliego.

v) Abonar durante los períodos de vigencia del contrato los importes de los recibos que correspondan de los girados por la compañía prestadora del servicio de telefonía fija.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

w) El adjudicatario se abstendrá de manipular las conducciones de agua municipales existentes dentro de las instalaciones de la Piscina Municipal, que en todo caso corresponden a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

x) Será obligación del adjudicatario controlar el acceso a las zonas de baño. El citado acceso solo se permitirá por una puerta la cual deberá estar cerrada fuera del horario de baño.

y) Conservar las construcciones e instalaciones, mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene el complejo, así como ocuparse de cuidar el césped, hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

z) Al término del servicio, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier caso previsto legal o contractualmente, el adjudicatario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local objeto del servicio, dentro de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación del mismo.

De las obligaciones antes señaladas, se consideran como obligación esencial del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la reflejada en la letra i), cuyo cumplimiento obliga al adjudicatario/a:

> Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobados por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El incumplimiento de esta obligación producirá las siguientes penalidades:

- Se considerará como una infracción grave a los efectos establecidos en la letra c), del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP, imponiéndose las siguientes penalidades, conforme al artículo 192, apartado 1
- Se fija como cuantía, en concepto de penalidad, el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Son derechos del adjudicatario/a los siguientes:

a) Percibir las tarifas vigentes.

b) Solicitar y obtener revisión de tarifas.

c) Explotar el servicio de bar-restaurante con sujeción a los precios normales del mercado.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

17. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

18. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 LCSP).

19. Protección de datos de carácter personal.

El órgano de contratación municipal hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. Pago del precio de adjudicación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe ofertado, correspondiente al servicio, conforme a lo indicado a continuación:

- El 100 % del importe correspondiente al período comprendido desde la fecha de adjudicación hasta el 31/12/2023 será ingresado, en cuenta bancaria de titularidad municipal, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

- El 100 % del importe correspondiente al período comprendido desde el 01/01/2024 al 31/12/2024 será ingresado, en cuenta bancaria de titularidad municipal, durante el mes de Marzo del citado año 2024.

En caso de producirse la primera prórroga, la fecha del ingreso del importe resultante para la misma, será fijado en el acuerdo del órgano de contratación de la referida prórroga. Asimismo, en caso de producirse la segunda prórroga, la fecha del ingreso del importe resultante para la misma, será fijado en el acuerdo del órgano de contratación de la referida prórroga.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

El incumplimiento del pago del precio de adjudicación, dentro de los plazos señalados, será causa de resolución del contrato, toda vez supone el incumplimiento de una de las obligaciones principales del contrato.

21. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, debiendo realizarse en la forma prevista en el Capítulo I, del Título I del Libro II de la LCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En lo relativo a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 de la LCSP.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

22. Responsabilidad.

El/La adjudicatario/a responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros en la prestación del servicio.

23. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, conforme a lo establecido en este pliego (y en el de prescripciones técnicas), y a satisfacción de la Administración.

24. Suspensión del contrato.

La administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de los contratos derivados de la licitación.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 208, 306, 307 de la LCSP. Si la Administración acordara una suspensión de los contratos o esta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5 de la LCSP, se levantará la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la motivan y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

25. Resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 308.2 LCSP).

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, o por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones su extinción no dará lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

26. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y en especial, la revisión de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el Reglamento General de la LCSP.

27. Práctica de las notificaciones.

Se practicarán por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en los artículos 41 al 43 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, con el fin de agilizar los trámites y abaratar los costes.

28. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor

29. Recursos Administrativos y Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

30. Extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por la finalización del mismo o por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones, no habiendo lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

31. Prohibiciones para contratar

Cuando concurra algún/algunos supuesto/s recogido/s en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público se incoará el correspondiente expediente para declarar la “Prohibición de contratar” de dicho contratista con esta Entidad.

El alcance y duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos.

32. Régimen jurídico del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Alcalde
Fdo. Roberto Moreno Jiménez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

ANEXO A: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en nombre propio / en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación por procedimiento abierto simplificado sumario, ante el órgano de contratación competente del Excmo. Ayuntamiento de Torres

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del uso, gestión y explotación del servicio de piscina municipal y bar restaurante de la misma.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

❑ Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional precisa para la correcta ejecución del contrato.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

Cód. Validación: AN9ZQJX4KES75R4KQG4RP4J9Y
Verificación: https://aytorres.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20